Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO DE COTIZACIÓN No 01

I. INFORMACIÓN GENERAL.

En el presente documento se describen las bases técnicas, que los interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar cotización **a través de la plataforma de SECOP II.**

Los interesados en presentar una cotización deben estudiar la información contenida en el presente documento con el fin de incluir dentro del valor de la oferta u ofertas de servicios, según sea el caso, todas las erogaciones a que haya lugar, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el interesado son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Si el interesado considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre el significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones contenidas en el presente documento, se deberá pedir la aclaración pertinente.

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.

El objetivo de la entidad es contar con las cotizaciones necesarias y suficientes tendientes a establecer el presupuesto para la ejecución del siguiente objeto: ***"ADQUIRIR BONOS CANJEABLES CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL"***

De acuerdo con la metodología descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente documento.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el objeto a contratar se describe la necesidad a continuación:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los derechos fundamentales el derecho al trabajo definido este como: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".* Dentro de este contexto, es deber de las entidades velar por el bienestar de sus

trabajadores ofreciéndoles un trabajo digno y respetándoles los derechos o beneficios a que tengan derecho.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el Plan de Acción de la Seguridad Vial del Gobierno.

El Decreto 787 de 2015 en artículo 12 numeral 3°, consagra como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes: "3. Dirigir el desarrollo de programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la Agencia, de conformidad con las políticas institucionales y la normativa vigente."

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, debe suministrar dotación de vestuario de labor y calzado a los servidores públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales, de conformidad con el artículo 1º de la Ley No. 70 del 19 de diciembre de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, el cual establece que "*los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora", en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro*".

El Decreto No. 1978 del 31 de agosto de 1989, señala que la remuneración a efectos de tener derecho a la dotación corresponde a la asignación básica mensual; que se consideran como calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades y, que los beneficiarios de la dotación quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente. En efecto, para dar cumplimiento a la citada obligación se hace necesario contratar la Adquisición de Bonos o Tarjetas redimibles para la dotación de vestido de labor y calzado, para los servidores públicos del nivel Técnico y Asistencial de la Planta Global de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que hayan adquirido este derecho o que lo adquieran durante la presente vigencia, en los períodos establecidos por la ley. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal que se tiene es perentorio adelantar el proceso de contratación para hacer efectivo el derecho a la dotación de los servidores públicos de la entidad, vigencia 2026.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial busca entregar esta dotación a través del sistema de bonos, por lo que requiere de una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de realizar el suministro por medio de este mecanismo. Mediante Concepto 70221 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que:

(…) Ahora bien, en relación con el reconocimiento en dinero de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero" (Subrayado fuera del texto)

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

"*Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.*

Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.

Finalmente, es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del cuatro (4) de marzo de 1994. Además, sería ilógico que, una vez finalizada la relación laboral, se condenara al trabajador a recibir un vestido de labor que no requiere." (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias de relacionadas, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, su reconocimiento en dinero no será procedente en razón a la naturaleza de dicha prestación.

Es de aclarar que el presente gasto se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 versión (4).

Que, en cumplimiento de las normas laborales y de la misión de la entidad, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determinó contratar la Adquisición de dotación del vestido de labor y calzado para sus servidores públicos, a través del sistema de bonos canjeables, para los servidores públicos que se encuentran vinculados en cargos que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales legales acorde a la siguiente relación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	N. de funcionarios	ENTREGA JULIO, AGOSTO Y DICIEMBRE	CANTIDAD POR CADA ENTREGA
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Conductor Mecánico 4103-20	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón o falda, camisa o blusa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón o falda, camisa o blusa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.

Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón o falda, camisa o blusa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Auxiliar Administrativo 4044-19	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón o falda, camisa o blusa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón, camisa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
Secretario Ejecutivo 4210-22	1	Pantalón o falda, camisa o blusa y zapatos	2 PRENDAS 1 PAR DE ZAPATOS.
	19		**57**

Por lo anterior, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General determinó la necesidad del suministro de dotación para la presente vigencia. Se estima que el número de servidores públicos activos en la planta de personal de la Entidad es un total de **Diecinueve (19) servidores públicos**, de los cuales **catorce (14) son hombres** y **cinco (5) son mujeres**, con derecho a dotación según la acusación efectiva que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación.

Adicionalmente, las cantidades que se relacionen serán estimadas, ya que estas se sujetan a las situaciones administrativas tales como la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras que deriven en mayores o menores cantidades de bonos redimibles o canjeables exclusivamente por dotación durante la ejecución del contrato resultante. Para tales efectos, la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias; lo anterior en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos y en concordancia con el decreto de austeridad del gasto para la presente vigencia.

Así las cosas, se contempla efectuar la entrega de ***57 bonos*** en la presente vigencia, entregables en tres momentos durante el presente año tal y como lo contempla la normatividad vigente de la siguiente manera:

PRIMER CUATRIMESTRE VIGENCIA 2026 (30 de abril de 2026)		SEGUNDO CUATRIMESTRE VIGENCIA 2026 (30 de agosto de 2026)		TERCER CUATRIMESTRE VIGENCIA 2026 (30 de noviembre de 2026)	
Damas	5	Damas	5	Damas	5
Caballeros	14	Caballeros	14	Caballeros	14
Total	**19**	**Total**	**19**	**Total**	**19**
Total Entregas Damas					**15**
Total Entregas Caballeros					**42**
PARA UN TOTAL DE BONOS ENTREGADOS					**57**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

2.3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en su calidad de contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato y regulan su conducta durante la ejecución de este.

2.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV

3.Cumplir con el plazo para la entrega de los bienes.

4. Sostener el precio ofertado en la propuesta presentada, sin modificaciones, durante todas las etapas del contrato, desde la adjudicación hasta la ejecución y liquidación de este.

5.Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.

6.Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.

7.Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

8.Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectué la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste.

9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.

11. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

12.Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

13. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

14. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

15. Suscribir oportunamente, las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo.

16. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.

17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18. Presentar los informes que le sea solicitado dentro del tiempo requerido y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANSV, por el incumplimiento del contrato.

21.Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 044 del 27 de agosto de 2024, en concordancia y Decreto 199 de 2024"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas.

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

2.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV.
3. Entregar los bonos objeto de este Contrato, en términos y tiempos solicitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial de acuerdo con el anexo técnico.
4. Garantizar que las prendas de vestir que serán redimidas mediante bonos sean de buena calidad y cumplan con las características solicitadas objeto de la presente contratación.
5. Informar oportunamente al supervisor de las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como: materia prima, envío y entrega de los bonos en el lugar en el que se indique por la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los causados por devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista.
7. Garantizar que los elementos entregados correspondan con las especificaciones técnicas establecidas y las cantidades solicitada.
8. Entregar los Bonos canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, la ficha técnica y de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato; en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor de este.
9. Entregar los bonos al supervisor designado por parte de la ANSV del grupo de Talento Humano y para posterior entrega a los funcionarios que hayan causado el derecho em concordancia con la Ley No. 70 del 19 de diciembre de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989.

10. Contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, el trasporte y todo lo necesario y apropiado para la entrega de los bonos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Todo lo anterior, así como los demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
11. Garantizar que los bonos sean canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para damas y caballeros.
12. Garantizar que los bonos no tendrán restricciones al momento de redimirlos en la tienda, es decir, deben incluir todos los beneficios, descuentos, promociones, así

mismo, la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento y excluir todo lo que no sea solicitado en los estudios previos.

13. Garantizar que los bonos entregados tengan una vigencia máxima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a los servidores públicos.

14.Asegurar que los bonos sean redimibles exclusivamente en establecimientos ubicados en la ciudad de Bogotá.

15. Entregar los bonos conforme a las siguientes condiciones:

a. Serán de denominación individual por funcionario.
b. Los valores de cada bono deberán corresponder a denominaciones útiles y prácticas para su redención por parte de los servidores públicos.
c. Cada bono o tarjeta deberá poder ser redimido por el valor total o parcial consignado, cumpliendo con el valor exigido por la ANSV.

16. Presentar al supervisor del contrato un listado detallado de los bonos que serán entregados, especificando destinatarios, denominaciones y cantidades

17. Garantizar que los establecimientos comerciales y sus locales, ofrecidos brinden las últimas colecciones, variedades de marcas, prendas, diseños y colores, esto con el fin que los servidores públicos puedan seleccionar de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias.

18.Contener las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo, ficha técnica y/o invitación pública.

19. Entregar durante la ejecución del contrato los bienes requeridos por la Unidad al precio unitario ofrecido y adjudicado (Bonos), sin fórmula de reajuste.

20.Garantizar que en los casos que se presente deterioro (rotura, mojada o similar) del bono o la tarjeta canjeable, se hará el cambio, sin costo adicional para el servidor.

21. Garantizar que, los locales comerciales en los cuales se canjean los bonos o tarjetas canjeables sean abiertos al público en general, que brinden una excelente atención a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

22.Contener las siguientes especificaciones en los bonos: a) Nombre completo y número de identidad del funcionario. b) Mensaje restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado para dama o caballero. c) Código de barras. d) Logo que identifica a la compañía contratista, sellos y firmas de seguridad. e) Nombre y número del NIT de la entidad. f) Los bonos o tarjetas físicas o digitales deben tener numeración de forma consecutiva. g) Valor o los valores del bono o tarjetas bien sea en número y/o letras.

23.Reemplazar o cambiar, sin costo alguno para la entidad, los bonos que presenten cualquier tipo de inconveniente, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su devolución.

24. Enumerar en forma consecutiva elaborados en papel de seguridad, con el nombre de la entidad, NIT, código de barras, el valor de cada uno.

25. Entregar de las instrucciones de uso de los bonos canjeables al supervisor del Contrato en las fechas establecidas para cada dotación.

26. Informar a la ANSV los términos de la política de cambios del proveedor, especificando canales de comunicación, tiempos para la solicitud y tiempos de respuesta, de acuerdo con lo establecido respecto a las especificaciones técnicas.

27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.4 DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la entrega de bonos o tarjetas canjeables, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, en tres (3) entregas parciales durante la vigencia 2026. La redención de estos bonos o tarjetas será única y exclusivamente para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) que, por ley, tienen derecho a ella.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el suministro de dotación de vestido y calzado de labor debe estar compuesto por:

i. Ropa femenina
ii. Ropa masculina
iii. Calzado femenino
iv. Calzado masculino

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los bonos, en las instalaciones de la entidad, esto es, en la ciudad de Bogotá en el Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera piso 9°, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

III. DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

A continuación, se relacionan los bienes a cotizar por los interesados así:

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VESTIDO Y CALZADO DE LABOR

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	GÉNERO	CANTIDAD	TALLAS	CLIMA
CAMISA O BLUSA • Manga corta ¾ o Larga • En variedad de Estilos • Diversidad de Colores • Con o sin bolsillos • Con o sin cuello • Diversidad de colores **Material:**	Femenino	15	Las Tallas van desde la 04 a la 18 o desde la XS hasta la XXXL	FRIO

ALGODÓN POLIESTER 60% 40% 65% 35% 55% 45% 27% 43% 20% 80% Otras Composiciones: 97% Algodón 3% Spandex 59% Algodón 36% Poliester 05% Spandex 95% Rayón 100% Rayón 98% Algodón 2% Spandex 100% Nylon 100% Viscosa 64% Polyester 34% Viscosa Debe incluir Marquilla indicando el material y su composición en instrucciones de lavado.				
PANTALÓN O FALDA • Ambos estilos clásico o casual para dama. • Con o sin bolsillos. • Con o sin pasadores (opcional). • Colores surtidos **Material:** 97% Algodón 3 % Spandex 97% Poliester 3% Spandex 59% Algodón 36% Poliester 5% Spandex 76% Algodón 20% Poliester 04% Spandex 70% viscosa 25 % Nylon 5% Spandex	Femenino	15	Las Tallas van desde la 04 a la 18 o desde la XS hasta la XXXL	FRIO

Debe incluir Marquilla indicando el material y su composición en instrucciones de lavado.				
CALZADO • Calzado de libre escogencia, formal o casual. • Colores y estilos a escoger. • Antideslizantes **Características de acabados:** Variedad en hormas. **Confección:** Tapa de tacón de caucho entre suela, plantilla completa, espuma interna de amortiguación Desde la talla de la 35 a la 43 CLIMA FRIO	Femenino	15	Desde la talla de la 35 a la 43	FRIO
CAMISA • Manga corta o manga larga • Con o sin Bolsillos • Formal o Informal • Cuello normal o con botón Down. • Diversidad de Colores • Estilos y diseños de libre escogencia **Material:** ALGODÓN POLIESTER 65% 35% 55% 45% 56% 44% 50% 50% 40% 60% 30% 70% 80% 20% 20% 80% 30% 70% 57% 43% Otras Composiciones:	MASCULINO	42		FRIO

Oxford (algodón 70 - 80% y poliéster 30 - 20%) o de mejor calidad Debe Incluir Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado. Las Tallas van desde la XS a la XXXL CLIMA FRIO				
PANTALÓN • Informal o formal para hombre. • Con o sin bolsillos • Diversos Colores y Estilos **Material:** Poliviscosa, Jeans o dril Algodón 100% Poliéster 100% Mezclas entre algodón y poliéster. Debe incluir Marquilla indicando el material, su composición e instrucciones de lavado. Las tallas van desde la 28 a la 46 CLIMA FRIO **(Cantidad 42)**	MASCULINO	42	Las tallas van desde la 28 a la 46	FRIO
CALZADO • Clásico o casual para hombre. • En mocasín o de amarrar. • Con o sin Cordón • Diversos Colores, tallas y Material • Con forro interno • Antideslizante	MASCULINO	42		FRIO

Características del Acabado: Variedad de hormas, que permita ser lustrado. **Confección:** Tapa de tacón de caucho entresuela, plantilla completa, espuma interna de amortiguación. Las tallas van desde la talla 36 a la 44 Clima FRIO (Cantidad 42)				

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BONO

El bono es un documento personal e intransferible, que puede ser redimible hasta por el valor del saldo vigente en cualquiera de los almacenes ofrecidos en la ciudad de Bogotá, no es recargable, no es negociable por dinero en efectivo.

La vigencia de los bonos será hasta de 4 meses una vez, se haga la entrega de los mismos a cada funcionario.

El oferente debe especificar el (los) punto(s) de atención o establecimientos, donde el funcionario puede ir a escoger el vestuario y calzado garantizando establecimientos en la ciudad de Bogotá con la siguiente información: nombre del almacén, dirección, teléfono, y relacionando la especificidad de cada uno, es decir, si son prendas para dama o para caballero o ambos.

Los bienes ofrecidos en la propuesta serán de libre escogencia por los servidores públicos de la Agencia, sin limitación, esto es, que bien pueden ser artículos de línea o en oferta, sin embargo, se debe garantizar por parte del oferente al menos una camisa, un pantalón y calzado para dama y caballero.

Adicionalmente, cada uno de los bonos debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El nombre y NIT de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
2. Valor del Bono
3. Vigencia del bono hasta de 4 meses.
4. Número de consecutivo del bono
5. Nombre de los establecimientos de comercios propios o en convenio
6. Anotación - Uso exclusivo para dotación de vestuario y/o calzado, según corresponda.
7. Anotación - Personal e intransferible
8. Nombre de los establecimientos de comercios propios o en convenio

Nota 1: Los bonos deben contener medidas de seguridad que impidan su falsificación, elaborada en papel de seguridad que pueda contener sistemas anticopia, como pueden ser: marcas de agua, fibrilla de seguridad, logotipo de la compañía, código de barras, tintas especiales marca de agua dúo tono a trasluz y numeración.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que, en caso de pérdida de uno de los bonos, estos puedan ser bloqueados para su utilización por parte de un tercero y garantizar la entrega de un nuevo bono con las mismas características, sin costo adicional para la Entidad, previo aviso oportuno de la pérdida por parte del supervisor del contrato.

3.1 C. Condiciones técnicas que debe cumplir el proveedor.

3.2 Garantizar la disponibilidad de todas las tallas en camisas, faldas, y pantalón en especial las tallas grandes y super grandes (XL hasta la XXXL), así como el calzado de talle superior a 42.

3.3 Contar con un stock mínimo de las prendas exigidas en la Invitación, así como las tallas, colores, variedad, diseño, calidad y buena atención, durante la ejecución del contrato.

3.4 Los establecimientos de comercio deben acreditar especialidad y venta de vestuario y/o calzado, además deben brindar variedad de marcas, diseños y colores, permitiendo la selección del vestuario de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias del beneficiario.

3.5 El oferente debe contar con instalaciones en la sede principal donde laboren nuestros funcionarios.

3.6 d. Certificación de proveedores

El oferente deberá certificar que cuenta con diferentes almacenes que brinden vestido y calzado tanto para mujeres como para hombres de tal forma que el servidor para reclamar su dotación lo pueda realizar en una sola tienda, estos establecimientos deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., donde sea posible canjear los bonos o tarjetas electrónicas entregadas para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para redimir los bonos personalizados por dotación.

En consecuencia, deberá entregarse la relación de establecimientos comerciales, garantizando que los establecimientos de comercio brinden variedad de marcas, diseños, tallas y colores permitiendo a los beneficiarios la selección de acuerdo con sus necesidades, gustos y preferencias.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLASIFICACIONES DE LOS BIENES:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BONOS
1	**53101500**	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Unidad	**57 para mujeres y hombres** BONOS EL CUAL DEBE SER REDIMIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ADQUIRIR VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL FUNCIONARIO (UNA DOTACIÓN)
1	**53101600**	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas	Unidad	
1	**53111600**	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Par	
1	**91111700**	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Unidad	

IV. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

4.1. PLAZO PARA COTIZAR- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES- COTIZACIONES TOTALES Y ALTERNATIVAS

El plazo para que los interesados presenten observaciones o inquietudes respecto del presente documento, será de (5) días hábiles desde la publicación o recibo de éste. La entidad emitirá la respuesta correspondiente dentro de un (01) día hábil siguiente. El plazo para que los proveedores interesados presenten las correspondientes cotizaciones será de máximo tres (03) días hábiles contados a partir de la respuesta de la entidad a las inquietudes, si a ello hubiere lugar.

No se aceptarán cotizaciones parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el interesado deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que requiera la prestación del servicio en las condiciones descritas en el presente documento.

La cotización deberá cumplir con cada una de las estipulaciones reseñadas previa y adicionalmente deberá contener la siguiente información mínima:

EMPRESA:
IDENTIFICACIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:
DATOS DE CONTACTO:
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:
PORCENTAJE DE COMISIÓN:

EL INTERESADO EN COTIZAR DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO No 1 DENOMINADO "Formato de Cotización" relacionado en documento adjunto.

Nota 1: El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Nota 2: Se aclara a los interesados que no se aceptarán cotizaciones parciales.

Nota 3: El interesado en presentar cotización declara que conoce y acepta las condiciones establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente cotización.
Nota 4: El precio establecido dentro de la presente cotización deberá incluir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones que pudieran surgir durante la celebración y ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firman, en el mes de enero de 2026.

Cordialmente,

Teresa Botello Parada

Firmado digitalmente por Teresa Botello Parada

TERESA BOTELLO PARADA
Secretaria General (E)

Proyectó: Johana Cirley Tacha– Profesional Especializada – Grupo de Gestión del Talento Humano Componente Jurídico. Johana Cirley Tacha Rojas.
Viviana Marcela Ríos Quintero-Contratista GGTH–Componente Técnico. Viviana Quintero Rios Firmado digitalmente por Viviana Quintero Rios Fecha: 2026.01.26 07:59:39 -05'00'
Revisó Albeiro Acosta – Contratista- Secretaría General -Componente Financiero. Albeiro Acosta Rendon Firmado digitalmente por Albeiro Acosta Rendon Fecha: 2026.01.26 08:07:22 -05'00'